



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO

N°169-2024-MDP/CM

Pangoa, 02 de octubre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANGO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 02 de octubre de 2024, el Dictamen N°019-2024-COM.P.P y AT/MDP de fecha 30 de setiembre del 2024, expedido por el Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Administración Tributaria y demás documentos consignado en el Expediente Administrativo N°258502, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N°31433 Ley que Modifica el artículo 41° la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial - DECRETO SUPREMO N° 191-2020-PCM, tiene como objetivo, establecer definiciones, principios, criterios, procesos y requisitos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.

Que, en el CAPÍTULO IV CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN DE CENTROS POBLADOS del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial - DECRETO SUPREMO N° 191-2020-PCM, establece:

Artículo 70.- Definición

La categorización es la acción de demarcación territorial mediante la cual se asigna una categoría a un centro poblado o núcleo poblado. La recategorización es la acción de demarcación territorial mediante la cual se modifica una categoría ya asignada. Su tratamiento se inicia por decisión del gobierno regional.

Las categorías que se pueden asignar a un centro poblado o núcleo poblado son caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli.

Artículo 71.- Requisito para la categorización o recategorización

Para la categorización o recategorización de un centro poblado o núcleo poblado se requiere que la circunscripción a la que pertenece cuente con límites territoriales. De no ser así, es posible desarrollar estas acciones en caso de que la ubicación o pertenencia del centro poblado o núcleo poblado esté reconocida en una ley de naturaleza demarcatoria.

Artículo 72.- Categorías de centros poblados





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

1. **Caserío**
 - a. Caserío Menor:
51 a 500 habitantes
 - a. Caserío Mayor:
501 a 1,000 habitantes
2. **Pueblo**
1,001 a 2,000 habitantes
3. **Villa**
2,001 a 5,000 habitantes
4. **Ciudad**
 - a. Ciudad Menor
De 5,001 a 20,000 habitantes.
 - b. Ciudad Intermedia
De 20,001 a 100,000 habitantes.
 - c. Ciudad Mayor
De 100,001 de 500,000 habitantes (...).

Que, asimismo, es menester citar la Ordenanza Municipal N°280-2023, de fecha 24 de julio del 2023, que aprueba "EL REGLAMENTO DE CREACION Y ADECUACION DE CENTROS POBLADOS Y LA ELECCION DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PANGO, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN", en su artículo 9° establece:

1. *Padrón de adhesión general de la población mínimo 50 ciudadanos, con domicilio en el centro poblado de referencia, (Anexo 01).*
2. *Copia de Resolución de creación.*
3. *Viviendas ubicadas en forma continua o dispersa parcialmente. Que sustente ánimos de permanencia (panel fotográfico)*
4. *Un Local Comunal de uso múltiple. (panel fotográfico)*
5. *Disponer de fuentes continuas y seguras de abastecimientos de agua y electricidad a menos de 1.5 km. De distancia. (panel fotográfico)*
6. *Opinión favorable del alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado (en caso de pertenecer). (Anexo 03)*
7. *Terreno con área urbana a nombre del centro poblado que sustente con documentos que acredite posesión y/o propiedad, mínimo 1 hectárea.*
8. *Croquis de ubicación.*
9. *Análisis de riesgo de desastre suscrito por un profesional o de la oficina de defensa civil de su jurisdicción.*

Que, mediante Fut - Expediente N°249985, de fecha 03 de mayo del 2024, la Sra. Jenny Ruth Gamarra Crisostomo, en su condición de delegado vecinal del C.P. "ESMERALDA", solicita la adecuación del C.P. en mención de acuerdo a la O.M. N° 280-2023-CM/MDP.

Que, mediante Informe N° 256-2024-DDCGRD/MDP, de fecha 24 de julio del 2024, el Ing. E. Fernando ROJAS APOLINARIO, en calidad de Especialista en Defensa Civil I, refiere:

- *La Provincia de Satipo por su ubicación geográfica, está ubicada en una zona altamente sísmica por lo tanto todo tipo de construcción de concreto armado que se realice en el centro poblado se debe realizar con taludes o muros de contención de igual manera las cuentas con concreto, a tener en cuenta.*
- *Si bien es cierto que el terreno del centro poblado esmeralda tiene una topografía variante entre plana e inclinada, se recomienda mantener y aumentar la forestación en la zona de mayor pendiente y también en las inclinadas tal como se viene haciendo, como también muros de contención con llantas.*
- *Haciendo la evaluación en la base de datos del SIGRID según este determino riesgo alto y muy alto en inundaciones (riesgo mitigable), haciendo la visita en campo, este peligro no contrastan con la realidad, no obstante, se tomaron acciones como reforestación de bambús en la ribera de la quebrada borracho con la finalidad de mitigar un posible aumento de caudal, la ubicación del lugar*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Gestión Edil 2023 - 2026

brinda todas las condiciones de adecuación para poder asentarse (reforestación en las pendientes del perímetro) siempre y cuando no genere riesgo alguno y sigan las recomendaciones (según reforestando).

Que, mediante Informe N° 253-2024-OGT/GPP/MDP, de fecha 09 de setiembre, el Ing. Ever Hernan MIGUEL HIJAR, en su condición de Especialista I de la Oficina de Gestión Territorial de esta entidad, verifico los requisitos presentados por el delegado Vecinal del C.P. "ESMERALDA"; los cuales están de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 280-2023-MDP/CM; por lo que emite su **OPINIÓN FAVORABLE** a la **ADECUACIÓN** del Centro Poblado en mención; asimismo, solicita opinión legal para que siga su trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 961-2024-GPP/MDP, de fecha 09 de setiembre del 2024, el Econ. Fortunato Soto Suarez, en su condición de Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad, solicita opinión legal.

Que, mediante Informe N° 257-2024-OGT/GPP/MDP, de fecha 20 de setiembre del 2024, el Especialista I en Gestión Territorial de esta entidad remite información subsanada de la observación realizada mediante Informe N° 186-2024-MDP/GAJ.

Que, mediante Informe Legal N°514-2024-MDP/GAJ, de fecha 25 de setiembre del 2024, el Abog. Jesús Emilio MOYA MALLMA, **OPINA** que **RESULTA VIABLE** la **ADECUACIÓN** del **CENTRO POBLADO "ESMERALDA"**, correspondiente a la jurisdicción del Distrito de Pangoa, provincia de Satipo; en amparo de lo dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y en observancia de los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N° 280-2023-MDP/CM.

Que, mediante Carta N°271 -2024-SG-A/MDP, de fecha 25 de setiembre del 2024, la Abog. Karin D. SALOME BARZOLA, en su condición de Secretaría General de esta entidad, deriva expediente administrativo N°**258502** a la oficina de regidores para su pronunciamiento, evaluación y dictamen sobre la **ADECUACIÓN DEL CENTRO POBLADO "ESMERALDA"**.

Que, mediante Dictamen N°019-2024-COM.P.P y AT/MDP de fecha 03 de setiembre del 2024, expedido por el Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Administración Tributaria, por unanimidad de votos declara procedente la Adecuación del Centro Poblado **ESMERALDA**.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en **VOTACIÓN POR MAYORIA** en el pleno del Concejo Municipal.

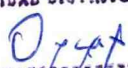
SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Adecuación del Centro Poblado **ESMERALDA**- Distrito de Pangoa - Provincia de Satipo - Departamento de Junín, por encontrarse conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 280-2023-MDP/CM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Gerente de Planeamiento y Presupuesto que a través del Secretario Técnico de la Oficina de Gestión Territorial, realizar los trámites administrativos, para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, bajo las formalidades de ley a las unidades orgánicas competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Oscar Villazana Rojas
ALCALDE



Cel. 983 436 670



Munipangoa@hotmail.com



Calle 7 de Junio N° 641 - San Martín de Pangoa
Satipo - Junín